DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior y Seguridad Pública



LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.919 | Miércoles 31 de Marzo de 2021 | Página 1 de 1

Normas Generales

CVE 1920925

MINISTERIO DE ENERGÍA

DETERMINA PRECIOS DE REFERENCIA PARA COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO

Núm. 59 exento.- Santiago, 30 de marzo de 2021.

Vistos:

Lo dispuesto en el D.L. Nº 2.224, de 1978, del Ministerio de Minería, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la ley Nº 18.502, que establece impuestos a combustibles que señala; en la ley Nº 20.765, que crea mecanismo de estabilización de precios de los combustibles que indica, modificada por la ley Nº 20.794; el decreto supremo Nº 1.119, de 2014, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento para la aplicación del mecanismo de estabilización de precios de los combustibles, creado por la ley Nº 20.765; el oficio ordinario Nº 220/2021, de la Comisión Nacional de Energía; y en la resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Decreto:

1.- Determínanse los precios de referencia de los siguientes combustibles derivados del petróleo:

| COMBUSTIBLES | Precios de referencia | | |
|--|-----------------------|---------------------------------|-------------------------|
| | Inferior | Intermedio (todos en pesos/m | Superior ³) |
| Gasolina automotriz 93 octanos | 314.598,9 | 331.156,8 | 347.714,6 |
| Gasolina automotriz 97 octanos | 328.527,9 | 345.818,8 | 363.109,7 |
| Petróleo diésel | 330.699,4 | 348.104,6 | 365.509,8 |
| Gas licuado de petróleo de consumo vehicular | 228.199,0 | 240.209,5 | 252.222,0 |

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la ley N° 20.765, el valor de los parámetros "n", "m" y "s" corresponderán para gasolina automotriz 93 octanos a 46 semanas, 6 meses y 8 semanas, para gasolina automotriz 97 octanos a 39 semanas, 6 meses y 9 semanas, para petróleo diésel a 16 semanas, 3 meses y 80 semanas, y para gas licuado de petróleo de consumo vehicular a 44 semanas, 3 meses y 54 semanas.

2.- Los precios establecidos en el numeral precedente regirán a partir del día jueves 1 de abril de 2021.

Anótese, publíquese y archívese.- Por orden del Presidente de la República, Juan Carlos Jobet Eluchans, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Loreto Cortés Alvear, Jefa División Jurídica, Subsecretaría de Energía.